



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 245-2021-MPO

Oxapampa, 04 de Octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 910-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 446-2021-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 755-2021-GDIS/MPO., de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 087-2021-SGREC/GDIS/MPO, de la Subgerente de Registro de Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

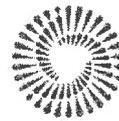
Que, conforme lo establece el artículo 258º del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **CARLOS ROBERTO CARRERA SESA** y Doña **ROSANA KARINA CORREA JULCARIMA**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Jueves 14 de Octubre de 2021, a horas 10:30 a.m. en la Biblioteca Municipal – Primer Piso.

Que, con Informe N° 087-2021-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día Jueves 14 de Octubre de 2021, a horas 10:30 a.m., sito en la Biblioteca Municipal – Primer Piso.

Que, con Informe N° 755-2021-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.





**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Que, el Artículo 260º del Código Civil. **“DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO”**.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo”.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 258º y 260º del Código Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de Don **CARLOS ROBERTO CARRERA SESA** y Doña **ROSANA KARINA CORREA JULCARIMA**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Sra. Deysi Palavicini Koell, en su condición de Subgerente de Registro de Estado Civil, a efectos de encontrarse facultada de celebrar Matrimonio Civil de Don **CARLOS ROBERTO CARRERA SESA** y Doña **ROSANA KARINA CORREA JULCARIMA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260º del Código Civil. Matrimonio Civil. **La ceremonia se llevará a cabo el día Jueves 14 de Octubre de 2021, a horas 10:30 a.m., en la Biblioteca Municipal – Primer Piso.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL

